

RESOLUCIÓN No. 243 DE 2024

“Por medio de la cual se acoge la decisión del comité evaluador y se designan los ganadores de los premios en el marco de la “Convocatoria para la realización del XXXVII FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO 2024”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que «El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.»

Que, el Estado Colombiano, conforme al texto del numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997: «(...) impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.»

Que, el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.»*

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, de igual forma, el Acuerdo 001 de 2003, en su artículo 83 enuncia lo que constituyen los estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente para establecerlos.

RESOLUCIÓN No. 243 DE 2024

***“Por medio de la cual se acoge la decisión del comité evaluador y se designan los ganadores de los premios en el marco de la “Convocatoria para la realización del XXXVII FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO 2024”*”**

Que, teniendo en cuenta los preceptos Constitucionales referidos a los asuntos culturales, el Acuerdo No. 001 de 2003, y lo dispuesto en la Resolución No. 24 de 1 de marzo de 2018 «Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la celebración de los FESTIVALES GASTRONÓMICOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS» le corresponde al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC, la organización y el desarrollo de los festivales gastronómicos, entre estos el XXXVII FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO.

Que, uno de los objetivos del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC, a través del XXXVII FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO, es promover y estimular el trabajo de quienes, por tradición, se dedican a la realización de pasteles típicos cartageneros, fortaleciendo el desarrollo productivo y con ello, contribuir a mantener vivas las tradiciones culinarias populares de la ciudad, la integración de la comunidad, salvaguardar la identidad cultural, culinaria y gastronómica populares de la ciudad.

Que, el XXXVII Festival del Pastel Cartagenero se desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena, Ciudad de Derechos", alineado con la línea estratégica "Cartagena Brilla con su Cultura y Patrimonio Material e Inmaterial." A través de este evento, se busca promover la salvaguardia de las prácticas culturales significativas y apoyar a los emprendedores locales en su profesionalización y sostenibilidad económica, generando un impacto positivo en las comunidades. Nos proponemos proteger, promover y estimular el trabajo de quienes, por tradición, se dedican a la realización de pasteles típicos cartageneros, fortaleciendo el desarrollo productivo y con ello, contribuir a mantener vivas las tradiciones culinarias populares de la ciudad de Cartagena de Indias, la integración de la comunidad, salvaguardar la identidad cultural, culinaria y cocina tradicional populares de la ciudad.

Que, en virtud de lo anterior, el IPCC, ordenó mediante la RESOLUCIÓN No. 210 DE 2024 Del 26 de noviembre de 2024, la apertura y estableció las bases de la convocatoria para la realización del XXXVII FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO 2024, mediante la cual invita a los portadores de la tradición del pastel a inscribirse dentro de dicho proceso con el fin de contribuir a la difusión de la práctica culinaria de elaboración de los pasteles tradicionales y la promoción de su preservación, fortaleciendo este rasgo distintivo de la cartageneidad y del acervo cultural inmaterial de la ciudad.

Que, mediante esta convocatoria se busca seleccionar TREINTA (30) portadores de la tradición del pastel cartagenero para que formen parte del Festival del Pastel a realizarse en la temporada de fin de año que se llevará a cabo de manera presencial para el goce y disfrute de las manifestaciones populares y gastronómicas de la ciudad.

RESOLUCIÓN No. 243 DE 2024

“Por medio de la cual se acoge la decisión del comité evaluador y se designan los ganadores de los premios en el marco de la “Convocatoria para la realización del XXXVII FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO 2024”

Que, los TREINTA (30) portadores de la tradición del pastel que resulten beneficiarios formarán parte del festival que se realizará a fin de año, en donde el IPCC asumirá la logística y la promoción del evento.

Que es importante precisar que dichos seleccionados NO recibirán estímulos económicos en esta primera etapa de evaluación.

Que, de acuerdo con las bases de la presente convocatoria, se realizará una primera fase para la selección de CUARENTA (40) propuestas preliminares.

Que, luego se realizará una segunda fase donde se seleccionarán a las TREINTA (30) propuestas definitivas.

Que, posteriormente se realizará un segundo proceso de evaluación, para escoger dentro de los TREINTA (30) portadores de la tradición seleccionados, a los tres (3) mejores pasteles, de conformidad con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

Que, de acuerdo con las bases de la convocatoria, en la **Nota 1:** *“Lo(a)s ganadore(a)s del Primer, Segundo y Tercer puesto de los mejores pasteles del Festival del Pastel Cartagenero en el año 2023, podrán participar de manera directa, como invitada(o)s especiales de la versión XXXVII Festival del Pastel Cartagenero del año 2024, teniendo la oportunidad de participar en la evaluación para la selección de los mejores pasteles en la presente versión. Sin embargo, deberán inscribirse y presentar su documentación en los mismos términos establecidos para todos los participantes de la presente convocatoria, accediendo al cupo de manera directa, sin que se requiera su evaluación y asignación de puntaje en el filtro inicial”.*

Que, en virtud de lo anterior, se designó a los ganadores de la primera y segunda fase de la presente convocatoria, mediante las resoluciones 223 del 6 de diciembre y 230 del 12 de diciembre de 2024 respectivamente.

Que conforme a las bases de la convocatoria para la realización del XXXVII FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO los premios que se otorgarán a los ganadores de la convocatoria son los siguientes:

| PREMIO | CANTIDAD | VALOR |
|--------------------------|--------------|---------------------|
| 1ER. PUESTO MEJOR PASTEL | 1 | \$ 5.000.000 |
| 2DO. PUESTO MEJOR PASTEL | 1 | \$ 2.500.000 |
| 3ER. PUESTO MEJOR PASTEL | 1 | \$ 1.500.000 |
| | Total | \$ 9.000.000 |

RESOLUCIÓN No. 243 DE 2024

“Por medio de la cual se acoge la decisión del comité evaluador y se designan los ganadores de los premios en el marco de la “Convocatoria para la realización del XXXVII FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO 2024”

Adicionalmente, se reitera a los ganadores que los desembolsos de los premios se realizarán previo al cumplimiento de los requisitos consignados en las bases de la convocatoria bajo el siguiente tenor literal:

«13. DESEMBOLSOS DE PREMIOS El cobro de los estímulos en la modalidad de premios, como resultado del SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN (Premios otorgados en el marco del festival), se realizará el pago total de los mismos, presentando los documentos requeridos impresos (indicado en la Resolución de los/as Seleccionados/as) que deberán ser entregados en las oficinas del IPCC ubicadas en el Barrio El Cabrero, sector Las Tenazas, Calle Real #41-15, los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro correspondiente por el valor total del premio.
- RUT vigente con fecha y hora de generación del PDF en 2024.
- Certificación de cuenta bancaria a nombre del ganador/a, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

NOTA 11. Es importante tener en cuenta que el pago de los premios tiene un trámite que tarda entre 30 y 40 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe, productos y/o entregables solicitados en la convocatoria, junto con la documentación completa y en debida forma. En caso de que falte algún documento, el IPCC no se hace responsable por las demoras que ello genere en cuanto a los trámites administrativos. En caso de que falte algún documento, el IPCC no se hace responsable por las demoras que ello genere en cuanto a los trámites administrativos.»

Que culminada la segunda etapa de evaluación de la presente convocatoria y presentada por parte de la terna designada la respectiva acta de evaluaciones, el Instituto de Patrimonio y Cultura procederá a acoger la decisión tomada por el comité y, en consecuencia, a designar a los ganadores en el marco de la convocatoria para la realización del XXXVII FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la decisión tomada por el comité evaluador y, en consecuencia, designar como ganadores en el marco de la convocatoria del XXXVII FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO, a las siguientes personas:

RESOLUCIÓN No. 243 DE 2024

“Por medio de la cual se acoge la decisión del comité evaluador y se designan los ganadores de los premios en el marco de la “Convocatoria para la realización del XXXVII FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO 2024””

| PUESTO | No MESA | PARTICIPANTE TITULAR | CEDULA | PUNTAJE | PREMIO |
|---------------|---------|----------------------------|----------|---------|--------------|
| PRIMER LUGAR | 19 | ALFIA ESTHER PADILLA TAPIA | 45464855 | 98,8 | \$ 5.000.000 |
| SEGUNDO LUGAR | 3 | SONIA MENA PALACIOS | 45489517 | 96 | \$ 2.500.000 |
| TERCER LUGAR | 15 | MARTA ELENA TORRES MARIN | 45493850 | 95,6 | \$ 1.500.000 |

ARTÍCULO SEGUNDO - DESEMBOLSOS DE PREMIOS: El pago de los estímulos en la modalidad de premios, como resultado de la SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN (Premios otorgados en el marco del festival), se realizará en un solo desembolso, previa presentación por parte de los ganadores de los documentos requeridos impresos y que deberán ser entregados en las oficinas del IPCC ubicadas en el Barrio El Cabrero, sector Las Tenazas, Calle Real #41-15, los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro correspondiente por el valor total del premio.
- RUT vigente con fecha y hora de generación del PDF en 2024.
- Certificación de cuenta bancaria a nombre del ganador/a, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

ARTICULO TERCERO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.convocatorias.ipcc.gov.co.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó: Angelina Casati- Asesor Externo IPCC

Vo. Bo.: Walter Navarro Rangel-Asesor Jurídico Código 105 Grado 47

Cabrero, Calle Real Cra. 2 N° 41-15- Cartagena, Bolívar

Código postal 130001117

Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -

info@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co